



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE  
VEHÍCULOS MARCAS TOYOTA, KIA, CHEVROLET Y MITSUBISHI, PARA EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS**

**No. MJSP-002/2020**

Nosotros, **ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**, de [REDACTED] de edad, Ingeniero Civil, de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veintisiete mil doscientos noventa y nueve- cero, actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil diecinueve, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número cien, Tomo número cuatrocientos veintitrés; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y **FIDEL ARÍSTIDES SORTO ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de Administración de la sociedad **TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito y así lo hago constar por medio de fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado por el señor Carlos Ernesto Boza Delgado, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, otorgado en esta ciudad, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número Treinta y Uno del Libro Un mil Ochocientos Setenta y Cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, a mi favor, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la Sociedad, pueda comparecer a

celebrar actos como el que ampara este instrumento; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **“CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS MARCAS TOYOTA, KIA, CHEVROLET Y MITSUBISHI, PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS”**, bajo la modalidad de contratación directa y con base en la resolución número **ONCE**, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, con fecha quince de enero de dos mil veinte, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrá bajo las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos marcas TOYOTA, KIA, CHEVROLET Y MITSUBISHI, según anexo uno (1) y dos (2) y cuyas características se detallan en las ofertas técnicas presentada por EL CONTRATISTA, así como en su oferta económica. El servicio descrito servirá para cubrir las necesidades de los vehículos de esta Secretaría de Estado y la Dirección General de Migración y Extranjería. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, y sus documentos; la Resolución Número ONCE antes citada; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente Contrato será **a partir de la suscripción hasta treinta y uno de diciembre de dos mil veinte**, obligándose

ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total objeto del presente Contrato será hasta por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$83,252.59)**, detallado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TOTAL
Secretaría de Estado	\$29,408.63	\$23,843.96	\$53,252.59
Dirección General de Migración y Extranjería	\$10,000.00	\$20,000.00	\$30,000.00
MONTO TOTAL			\$83,252.59

Dichos montos serán cancelado por EL MINISTERIO a través de la Dirección Financiera Institucional y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y factura de consumidor final a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, y presentación del acta de recepción, respectiva por el monto correspondiente al servicio realizado. En dichos documentos deberá ir estampada la firma del administrador del Contrato respectivo, en razón del otorgamiento de su visto bueno para cancelar el valor correspondiente al referido servicio. El monto anterior ya incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para la Secretaría de Estado, EL CONTRATISTA deberá detallar en la factura de consumidor final el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162, inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este instrumento provendrán de las asignaciones presupuestarias

vigentes, con cargo con cargo a la Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01- Dirección Superior y Administración General; Unidad Presupuestaria 02- Programas Especiales de Prevención, Línea de Trabajo 01- Prevención del delito en los Territorios; Unidad Presupuestaria 03- Justicia e Iniciativas Legales, Línea de Trabajo 01- Técnica Jurídica; Unidad Presupuestaria 05- Atención Integral a Víctimas, Línea Presupuestaria 01- Centro de Atención a Víctimas; Unidad Presupuestaria 08- Administración del Sistema Penal Juvenil, Línea de Trabajo 01- Rehabilitación y Reinserción de Jóvenes y de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de la Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del MJSP, Línea de Trabajo 01 Servicios de Migración y Extranjería.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y tercera, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas. Además EL CONTRATISTA, sin limitarse a ellas se obliga a cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos detallados en la oferta técnico - económica. Asimismo, deberá garantizar la calidad del mantenimiento a los vehículos desde su debida entrega y si alguno llegare a sufrir deterioro, defectos o deficiencias en el servicio de mantenimiento o de reparación dentro del período de vigencia del presente Contrato, se compromete a reparar o cambiar la(s) pieza(s) defectuosa(s) en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación por parte de EL MINISTERIO, garantizando dicha reparación o pieza, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 LACAP. Queda excluido del servicio todo repuesto, material y extensión de mano de obra requerida para reparar otras partes dañadas por desgaste normal o por accidente del vehículo. En estos casos, EL CONTRATISTA procederá a presentar la respectiva oferta de servicio (presupuesto) por reparaciones o de suministro de partes, según sea el evento o necesidad y tomando en cuenta la conveniencia e intereses propios de la Institución, podrá ser aceptada y autorizada dicha oferta por parte de EL MINISTERIO, por lo que EL CONTRATISTA procederá a prestar el servicio correspondiente y asimismo EL MINISTERIO estará obligado al pago que el mismo origine. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del

Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Arts. 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA OCTAVA: RECLAMOS POR VICIOS, DEFICIENCIAS O DEFECTOS EN EL SUMINISTRO.** Si en un determinado momento del plazo comprendido en el transcurso del suministro objeto de este Contrato, se observare algún vicio, deficiencia o defecto, EL MINISTERIO dará aviso inmediato por cualquier medio a EL CONTRATISTA de la circunstancia dada, efectuando los reclamos respectivos por la inconformidad en el mismo y pedirá la reposición del suministro. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a subsanar el error en el tiempo que fuere prudente según la necesidad y el caso; de lo contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO.** EL MINISTERIO, se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en adelante denominada DACI de el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,650.52)**, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de los administradores de Contrato, señor Rafael Eduardo Ramos, Jefe de la Unidad de Transporte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Licenciada **Ligia Sánchez de Guevara**, Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería; según acuerdo de nombramiento número Veintidós, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte. Los administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio respectiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicado por EL MINISTERIO. b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.


**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de



acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los **veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.**



---

**ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO,  
EL MINISTERIO.**



[REDACTED]

---

**FIDEL ARISTIDES SORTO ROMERO,  
EL CONTRATISTA.**

**EXCEL<sup>®</sup>**  
TALLERES  
**TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**

FLOTA VEHICULAR MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA AÑO 2020

No	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	TOTAL	
1	P-57872	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA ZRE141LAEF	2012				\$221.53	\$147.85	221.53	\$147.85	\$298.41	\$147.85									\$1,185.02
2	P-58283	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA ZRE141LAEF	2012						221.53	\$147.85	\$298.41	\$147.85	221.53	\$147.85							\$1,185.02
3	P-227149	RUSTICO	TOYOTA	LAND CRUISER GRJ150	2011							\$169.92	\$462.53	\$169.92	\$265.65	\$169.92	\$209.29						\$1,447.23
4	P-58165	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA ZRE141LAEF	2012	\$147.85	221.53											\$147.85	221.53	\$147.85	\$378.55	\$1,265.16	
5	P-30321	RUSTICO	KIA	SORRENTO XMW72FC5G	2013			\$191.69	\$330.19	\$191.69	\$282.99	\$191.69	\$388.32										\$1,576.57
6	P-30205	RUSTICO	KIA	SORRENTO XMW72FC5G	2013								\$388.32	\$191.69	\$282.99	\$191.69	\$330.19	\$191.69					\$1,576.57
7	P-325596	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS NCP92LBEMR	2013							\$139.64	\$307.38	\$139.64	\$209.29	\$139.64	\$209.29						\$1,144.88
8	P-227706	RUSTICO	TOYOTA	LAND CRUISER GRJ150	2011	\$169.92	\$265.55											\$169.92	\$265.65	\$169.92	\$868.07	\$1,909.03	
9	P-857823**	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS NCP92LBEMR	2019																		\$0.00
10	N-8391	RUSTICO	KIA	SORRENTO XMW72FC5G	2013	\$191.69	\$282.99	\$191.69											\$282.99	\$191.69	\$565.18	\$1,706.23	
11	N-9974	OFICIAL	TOYOTA	COASTER HZB50	2017				506.34	199.46	372.33	199.46	742.85	199.46									\$2,219.90
12	N-10116	VAN	CHEVROLET	CHEVY NSC6E	2016	230.06	310.42											230.06	310.42	230.06	798.25	\$2,109.27	
13	p-822161**	FAMILIAR	TOYOTA	MICROBUS	2018																		\$0.00
14	P-800242	RUSTICO	KIA	SORRENTO XMW72FC5G	2013	\$191.69	\$282.99	\$191.69	\$330.19	\$191.69	\$282.99												\$1,471.24
15	N-3040	PICK UP	MITSUBISHI	L200 KB7TNJ	2011	167.23	288.06											167.23	288.06	167.23	617.21	\$1,695.02	
16	N-7902	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS NCP92LBEMR	2013	\$139.64	\$209.29	\$139.64	\$209.29	\$139.64	\$209.29												\$1,046.79
17	P-763593	PICK UP	MITSUBISHI	L200 KL3TJNUFL	2013	167.23											412.77	167.23	288.06	167.23	617.21	\$1,819.73	
18	N-9953	PICK UP	MITSUBISHI	L200 KL3TJNUFL	2017										288.06	167.23	412.77	167.23	288.06	167.23			\$1,490.58
19	N-11880 **	PICK UP	MITSUBISHI	L200 KL3TJNUFL	2019																		\$0.00
20	N-11881 **	PICK UP	MITSUBISHI	L200 KL3TJNUFL	2019																		\$0.00
21	N-11882 **	PICK UP	MITSUBISHI	L200 KL3TJNUFL	2019																		\$0.00
22	N-11883 **	PICK UP	MITSUBISHI	L200 KL3TJNUFL	2019																		\$0.00
23	P-894393 **	PICK UP	MITSUBISHI	L200 KL3TJNUFL	2019																		\$0.00
24	P-824768 **	PICK UP	MITSUBISHI	L200 KL3TJNUFL	2019																		\$0.00
25	P-824714 *	PICK UP	MITSUBISHI	L200 KL3TJNUFL	2019																		\$0.00
26	P-526411	RUSTICO	TOYOTA	JTEBH9FJ205048555	2013										\$265.65	\$169.92	\$265.55	172.88	\$265.55	172.88			\$1,312.43
27	P-774934	PICK UP	TOYOTA	8AJZ8CD800757765	2018								445.5	167.23	288.06	167.23	388.73	167.23					\$1,623.98
28	P-801031	PICK UP	MITSUBISHI	MMBJNKL30GH031574	2016								445.5	167.23	288.06	167.23	412.77	167.23					\$1,623.98
<b>TOTAL</b>																						<b>\$29,408.63</b>	

Monto total para mantenimiento preventivo \$29,408.63  
Nota: Placas con \* tienen rutinas de mantenimiento pagados

### FLOTA VEHICULAR DIRECCION GENERAL DE MICRACION Y ESTRANJERIA 2020

No	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	1
1	P-112768	AUTOMOVIL	KIA	KIA 3KPA341ABJE022018	2018	ESTE VEHICULO TIENE 16 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
2	N-11769	MICROBUS	TOYOTA	JTGFB718906003979	2018	ESTE VEHICULO TIENE 15 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
3	N-11770	MICROBUS	TOYOTA	JTGFB718106003975	2018	ESTE VEHICULO TIENE 15 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
4	N11777	MICROBUS	TOYOTA	JTGFB718506003977	2018	ESTE VEHICULO TIENE 15 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
5	N-12430	PANEL	TOYOTA	JTFHK02P000014074	2019	ESTE VEHICULO TIENE 15 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
6	N-12432	PANEL	TOYOTA	JTFHK02PX00014048	2019	ESTE VEHICULO TIENE 19 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
7	N12453	PICK UP	MITSUBISHI	MMBJNKL30KH001064	2019	ESTE VEHICULO TIENE 6 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
8	N-12449	PICK UP	MITSUBISHI	MMBJNKL30KH001088	2019	ESTE VEHICULO TIENE 11 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
9	N-12448	PICK UP	MITSUBISHI	MMBJNKL30KH001061	2019	ESTE VEHICULO TIENE 11 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
10	N-12460	PICK UP	MITSUBISHI	MMBJNKL30KH001095	2019	ESTE VEHICULO TIENE 9 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
11	N-12464	PICK UP	MITSUBISHI	MMBJNKL30KH001080	2019	ESTE VEHICULO TIENE 9 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
12	P-893560	PICK UP	MITSUBISHI	MMBJNKL30KH005065	2019	ESTE VEHICULO TIENE 19 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
13	N-13794	PICK UP	MITSUBISHI	MMBJNKL30KH005653	2019	ESTE VEHICULO TIENE 14 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
14	N-13803	PICK UP	MITSUBISHI	MMBJNKL30KH005066	2019	ESTE VEHICULO TIENE 16 MANTENIMIENTOS PENDIENTES DE REALIZAR GRATIS
<b>TOTAL</b>						



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

*República de El Salvador, América Central*

### RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA:

San Salvador, a las diez horas del día quince de enero dos mil veinte. CONSIDERANDO: I) Que el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de esta Cartera de Estado, en el apartado relativo al Mantenimiento y Reparaciones de Activos Fijos, en el artículo 85, establece que: "La Unidad de Transporte de la Secretaría de Estado y unidades similares de cada dependencia, serán los responsables de elaborar y ejecutar un Plan de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los vehículos y motocicletas, propiedad de la institución. El cual será aprobado por la Dirección Ejecutiva o por los directores generales, según corresponda". II) Que es responsabilidad de cada entidad establecer los procedimientos administrativos concernientes con el mantenimiento preventivo y correctivo de sus bienes. III) Que teniendo en cuenta los criterios relacionados, se estima conveniente, en cuanto al parque vehicular que posee esta Secretaría de Estado y la Dirección General de Migración y Extranjería, es pertinente y sobre todo adecuado con las necesidades del servicio, clasificar los diferentes automotores, en cuanto a su año de fabricación y de adquisición, para que aquellos de modelo más reciente y según la marca que poseen, sean objeto de mantenimiento y reparación en las agencias autorizadas por el fabricante, las que además de tener talleres altamente calificados, equipados con tecnología actualizada, garantizan los trabajos que realizan, porque cuentan con personal certificado por el fabricante, a lo que adicionan que los repuestos son legítimos, por lo que se les califica como únicos por su especialidad profesional y técnica, condiciones que son propias de la modalidad de contratación directa, regulada para tales efectos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que dicha contratación por el momento sería lo más razonable y oportuno a los intereses de este Ministerio, acatando así las disposiciones legales antes citadas y aún más, colaborando con ello al uso racional de los recursos financieros de la Institución, como consecuencia lógica de la antedicha contratación. IV) Que además de lo antes relacionado, es necesario hacer mención que este Ministerio posee múltiples atribuciones, muchas dadas por ley y otras que emergen de la compleja responsabilidad que tiene al ejercer sus actividades diarias para su buen funcionamiento y el de sus dependencias, lo que hace que existan una enorme cantidad de necesidades, encontrándose dentro de éstas, para el caso, la de contar con un parque vehicular que coadyuve a satisfacer de manera eficiente todas sus atribuciones, esto aunado a la intención de buscar mayor seguridad para los conductores, funcionarios y empleados que con fines laborales a diario se transportan en los referidos vehículos. V) Que se han recibido ofertas de las agencias distribuidoras de vehículos TALLER DIDEA, S.A. DE C.V. y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; para los vehículos de esta Secretaría de Estado y la Dirección General de Migración y Extranjería, cuya marca es distribuida por dichas empresas, y habiéndose evaluado y analizado minuciosamente las referidas propuestas, se ha tenido a bien aceptarlas, ya que las mismas cumplen con las condiciones requeridas por esta Cartera de Estado, convirtiéndose estas empresas en ofertantes únicos por marcas específicas, además de la especialidad, profesionalismo y aspectos técnicos que poseen, con lo cual, las obligaciones contractuales que puedan derivarse de esta negociación no permitirían promover una licitación. VI) Que se ha verificado las asignaciones presupuestarias para cubrir la contratación según consta en memorándum SV.MJSP.B2D.4-591-07/2020, enviado por el Jefe del departamento de Presupuesto de esta Secretaría de Estado de fecha nueve de enero del presente año y memorándum DGME/DAFI/1059908/2019, de fecha dieciocho de diciembre del año recién pasado, suscrito por el licenciado Gerardo Echeverría Rivera, Director Administrativo Financiero de la Dirección General de Migración y Extranjería. POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias, con base en la normativa citada y en los artículos 40, letra c), 71 y 72, letra c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RESUELVE: 1º) Autorizar la adquisición por la modalidad de Contratación Directa de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de las reparaciones de

los vehículos de esta Secretaría de Estado y la Dirección General de Migración y Extranjería, de modelos recientes y de los que sean seleccionados por la marca, de aquellas que están debidamente autorizadas por el fabricante y en lo relativo a repuestos de equipos ya existentes, como es el caso que nos ocupa, y que además prestan mantenimiento las empresas antes mencionadas, que son: TALLER DIDEA, S.A. DE C.V. y GRUPO Q-EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 2º) Los contratos que se suscriban se harán bajo la modalidad de contratación directa, a través de las gestiones de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de este Ministerio. 3º) La inversión expresada será cubierta a través de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Programas Especiales de Prevención, Línea de Trabajo 01-Prevención del delito en los Territorios; Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legales, Línea de Trabajo 01-Técnica Jurídica; Unidad Presupuestaria 05-Atención Integral a Víctimas, Línea Presupuestaria 01-Centro de Atención a Víctimas; Unidad Presupuestaria 08-Administración del Sistema Penal Juvenil, Línea de Trabajo 01- Rehabilitación y Reinserción de Jóvenes y de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; de la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del MJSP, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **COMUNÍQUESE.-**



ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO,  
MINISTRO.